



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00011-00
Demandante:	RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA
Demandado:	YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE

Revisado el expediente, verifica el despacho que se incurrió en yerro en el auto primigenio de fecha 14 de febrero del año en curso, en el sentido, en que por error involuntario se dispuso el nombre de la ejecutada como **YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE SIERRA**, cuando su nombre correcto es **YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE**.

Con respecto al caso, el artículo 286 del C.G.P. dice:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella

En ese orden de ideas, se procederá a corregir de manera oficiosa los numerales primero, cuarto y quinto del proveído de fecha 14 de febrero de 2022, los cuales quedarán así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR a favor **RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.172.068, y contra **YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

La suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma

CUARTO: EMPLAZAR a la demandada **YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000 de conformidad con lo consagrado en el artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ORDENAR la inclusión de la ejecutada a emplazar YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000 en el Registro Nacional de Emplazados conforme al artículo 108 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero, cuarto y quinto del proveído de fecha 14 de febrero de 2022, por lo dicho en la motivación; los cuales quedarán así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR a favor **RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.172.068, y contra YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

La suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma

CUARTO: EMPLAZAR a la demandada YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE SIERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000 de conformidad con lo consagrado en el artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ORDENAR la inclusión de la ejecutada a emplazar YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000 en el Registro Nacional de Emplazados conforme al artículo 108 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:

**Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a964a175d657433a3583dd178d0bd81466436b4632bb29108e46a5e68234472

Documento generado en 25/02/2022 02:52:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**